



Iniciativa Ordenamiento Municipal con turno a comisión, que tiene por objeto reformar y adicionar el artículo 68 ter fracción VI del **Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara**, para ampliar derechos laborales a los integrantes de la Unidad Promotora por la Paz y la Legalidad.



Gobierno de Jalisco

16 Dic 2021
ad. 11:42h Sin anexos

RECIBIDO

Secretaría General

PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA.

PRESENTE

La que suscribe **Ana Gabriela Velasco García**, Regidora del Ayuntamiento de Guadalajara y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II, 50 fracción I, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91, 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; someto a consideración de este órgano de Gobierno Municipal la presente **Iniciativa de ordenamiento municipal con turno a comisión, que tiene por objeto reformar y adicionar el artículo 68 ter fracción VI Del Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, para ampliar derechos laborales a los integrantes de la Unidad Promotora por la Paz y la Legalidad**, de conformidad con lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Según datos del ENVIPE 2021 (Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública) "se estima que 31.6% de los hogares en el estado de Jalisco tuvo, al menos, una víctima de delito durante 2020", lo cual ha representado una consecuencia económica para nuestro estado de "\$22,194.4 millones de pesos" y a "nivel nacional el \$277.6 mil millones de pesos, es decir, 1.8% del PIB".

Asimismo, en el estudio se menciona sobre las principales razones que tienen los jaliscienses para no denunciar; destacando la "pérdida de tiempo con un 35.9%" y la "desconfianza en la autoridad con el 11.7%". Éstas se manifiestan en las causas atribuibles a la autoridad, las cuales se entienden: por miedo a que lo extorsionaran, pérdida de tiempo, trámites largos y difíciles, desconfianza en la autoridad y por actitud hostil de la autoridad".

Esto quiere decir, por cada "100,000" habitantes "25,764" manifestaron ser víctimas de algún delito en nuestro estado, pero de esa cifra negra que no decidió realizar una denuncia el 36% aprox. se puede resumir su decisión en la **falta de confianza a las instituciones**.

En este mismo sentido, la realidad tapatía no está muy alejada del panorama estatal y federal. Según datos del IIEG (Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco), en su resumen de principales



Iniciativa Ordenamiento Municipal con turno a comisión, que tiene por objeto reformar y adicionar el artículo 68 ter fracción VI Del Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, para ampliar derechos laborales a los integrantes de la Unidad Promotora por la Paz y la Legalidad.

resultados para Jalisco de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU, marzo 2021), menciona que más del 77% de la población mayor a los 18 años, considera insegura la ciudad en la que vive (Área Metropolitana de Guadalajara); siendo la Ciudad de Guadalajara donde la población destacó sentirse más insegura de vivir, con un 86.1%.

En el mismo estudio, se refleja la percepción del trabajo y desempeño de las autoridades en Guadalajara, donde se destaca el ejército con el "85%" (muy efectivo) y en el último lugar, la policía preventiva municipal con un "41.5%".

Sin embargo, resulta relevante que las causas de los conflictos y conductas antisociales en una comunidad no están dentro del trabajo de las instituciones de seguridad con mejor evaluación en su desempeño y trabajo. Al menos en Guadalajara, según con la misma recopilación de dato del IIEG, los 5 problemas y motivos que generaron conflictos o enfrentamientos, son: Ruido con el 21.3%, 18.4% basura tirada o quemada por vecinos, 15.7% problemas de estacionamiento, 9.7% problemas relacionados con animales domésticos y el 7.2% conflictos con los hijos (as) de los vecinos.

Estos problemas que aquejan directamente a la vida cotidiana de una comunidad, la mayor parte se debe a un conflicto con vecinos (78.3%), sin embargo, el segundo problema más importante de la ciudad para los ciudadanos se encuentra en la delincuencia con el 59.2%.

Esto deja de manifiesto, sobre la importancia que tiene generar vínculos de comunicación entre sociedad y gobierno. La policía preventiva municipal es un actor institucional fundamental en el desarrollo de la percepción dentro de una comunidad. Por tal motivo, es vital prestar atención a realizar cualquier tipo de acción que beneficie la relación entre ciudadano y policía.

En este sentido, dentro de las Reformas al Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, de acuerdo a la publicación de la Gaceta municipal en su Tomo V. Ejemplar 12. Año 101 del 27 de septiembre de 2018, en su artículo 68 ter. En su fracción VI se agregaron las atribuciones de la Unidad de Promotores por la Paz y la Legalidad (UPPL);

- a) *Detectar en sus lugares de designación, la problemática relacionada con la prevención de faltas administrativas o delitos;*
- b) *Comunicar inmediatamente a su superior jerárquico la información detectada, proponiendo alternativas de solución;*



Iniciativa Ordenamiento Municipal con turno a comisión, que tiene por objeto reformar y adicionar el artículo 68 ter fracción VI Del Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, para ampliar derechos laborales a los integrantes de la Unidad Promotora por la Paz y la Legalidad.

- c) *Orientar a los ciudadanos en casos de conflicto, sobre el uso de métodos alternos para la solución de problemas;*
- d) *Coadyuvar con la Dirección de Justicia Municipal en la organización de talleres de resolución alternativa de conflictos como forma de prevenir faltas administrativas o delitos;*
- e) *Colaborar con las diversas áreas que integran la Comisaría en la obtención de información, conducente a la prevención de faltas administrativas y delitos; y*
- f) *Promover acciones de cultura de paz, legalidad, así como de la denuncia entre la comunidad.*

Esta forma de promoción de la cultura de la paz y cercanía ciudadana, tiene como principal objetivo generar proximidad institucional, para la construcción de una seguridad colectiva, donde los ciudadanos y las autoridades municipales puedan generar lazos de comunicación, vinculación y confianza. En este sentido, la UPPL está conformada por personal administrativo y no por personal perteneciente al servicio profesional de carrera policial, y específicamente tienen una función informativa y preventiva que busca generar cohesión social.

Sin embargo, a pesar de que sus funciones no se encuentran plenamente vinculadas a las acciones de corte policial o de uso de la fuerza coactiva, sino que se trata de una sección más vinculada a la cercanía ciudadana, lo cierto es que los elementos que la integran presentan algunas condiciones de riesgo derivadas de las acciones que algunos de ellos – en pleno cumplimiento de sus atribuciones reglamentarias – realizan

Muestra más que clara de lo anterior, es el hecho de que, desde su creación, se han tenido casos de elementos pertenecientes a dicha unidad, han sufrido atentados y lesiones de proyectil de arma de fuego, como es el caso de un elemento que transitaba por una vía pública, cuando dos sujetos sospechosos se acercaron hiriéndolo en la mano en el mes de diciembre del 2019¹ o es el caso de marzo del 2020 - en plena pandemia - cuando esta unidad detuvo a un sujeto que corría con mercancía en brazos y una pistola en mano que resultó ser de utilería² pero no por ello la situación menos riesgosa.

Estos tipos de eventos demuestran el riesgo que tienen cada uno de los elementos de esta unidad en su función preventiva y de promoción de la cultura de la paz. Sin embargo, a pesar de que los riesgos son similares a los de un policía, las condiciones laborales no lo son.

¹ Véase. https://ntrguadalajara.com/post.php?id_notas=141243

² Véase. <https://www.eloccidental.com.mx/policiaca/en-plena-cuarentena-sujeto-asalta-un-negocio-con-arma-de-utileria-y-se-lleva-mercancia-5022942.html>



Iniciativa Ordenamiento Municipal con turno a comisión, que tiene por objeto reformar y adicionar el artículo 68 ter fracción VI Del **Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara**, para ampliar derechos laborales a los integrantes de la Unidad Promotora por la Paz y la Legalidad.

Según datos proporcionados por la misma comisaría, el sueldo del personal asignado a esta unidad es de \$9,542.90 (nueve mil quinientos cuarenta y dos pesos M/N con 90 centavos brutos) con una plaza de confianza la cual representa contratos temporales e incertidumbre laboral; a pesar de esto, cuentan con prestaciones laborales que su mismo tipo de plaza otorga. No obstante, como se ha mencionado anteriormente, la dualidad de su trabajo administrativo y operativo manifiesta la necesidad de ampliar derechos laborales que protejan y apoyen el desarrollo integral de estos valiosos elementos.

En este mismo sentido, actualmente **el Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara**, sólo considera mencionar las atribuciones de esta unidad, ya que sus derechos laborales se establecen bajo la misma dinámica jurídica de cualquier personal administrativo y se sujeta a las disposiciones aplicables de la **Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismas** que en su capítulo de disposiciones generales establece la calidad de las relaciones laborales que existen entre los municipios y sus trabajadores.

Asimismo, la propia Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece – en su artículo 73 – el hecho de que *“todos los servidores públicos de las instituciones Policiales en los tres órdenes de gobierno que no pertenezcan a la Carrera Policial, se considerarán trabajadores de confianza. Los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento, de conformidad con las disposiciones aplicables”* virtud de lo cual queda claramente definida la competencia de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios al respecto.

Ahora bien, resulta indispensable señalar que esta misma ley indica – en su artículo 56 – las obligaciones de las entidades públicas, entre las que destaca: *“V. Proporcionar a los servidores públicos los útiles, instrumentos y materiales necesarios para el desempeño normal de su trabajo”* insumos que no solamente son cuestiones materiales sino también derechos y condiciones para el adecuado desempeño de sus funciones.

Consideramos que es de elemental justicia establecer en el reglamento aplicable una serie de condiciones específicas, a razón de lo siguiente:



Iniciativa Ordenamiento Municipal con turno a comisión, que tiene por objeto reformar y adicionar el artículo 68 ter fracción VI Del Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, para ampliar derechos laborales a los integrantes de la Unidad Promotora por la Paz y la Legalidad.

Articulado actual	Propuesta de modificaciones
<p>Art. 68 ter. [...] [...]</p> <p>VI. Unidad de Promotores por la Paz y la Legalidad. La cual estará conformada por personal administrativo que cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Detectar en sus lugares de designación, la problemática relacionada con la prevención de faltas administrativas o delitos;b) Comunicar inmediatamente a su superior jerárquico la información detectada, proponiendo alternativas de solución;c) Orientar a los ciudadanos en casos de conflicto, sobre el uso de métodos alternos para la solución de problemas;d) Coadyuvar con la Dirección de Justicia Municipal en la organización de talleres de resolución alternativa de conflictos como forma de prevenir faltas administrativas o delitos;e) Colaborar con las diversas áreas que integran la Comisaría en la obtención de información, conducente a la prevención de faltas administrativas y delitos; yf) Promover acciones de cultura de paz, legalidad, así como de la denuncia entre la comunidad.	<p>Art. 68 ter. [...] [...]</p> <p>VI. Unidad de Promotores por la Paz y la Legalidad. La cual estará conformada por personal administrativo que cuentan con las siguientes atribuciones y derechos:</p> <p>A. Atribuciones</p> <ul style="list-style-type: none">a) Detectar en sus lugares de designación, la problemática relacionada con la prevención de faltas administrativas o delitos;b) Comunicar inmediatamente a su superior jerárquico la información detectada, proponiendo alternativas de solución;c) Orientar a los ciudadanos en casos de conflicto, sobre el uso de métodos alternos para la solución de problemas;d) Coadyuvar con la Dirección de Justicia Municipal en la organización de talleres de resolución alternativa de conflictos como forma de prevenir faltas administrativas o delitos;e) Colaborar con las diversas áreas que integran la Comisaría en la obtención de información, conducente a la prevención de faltas administrativas y delitos; yf) Promover acciones de cultura de paz, legalidad, así como de la denuncia entre la comunidad. <p>B. Derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Contar con la capacitación necesaria para mejorar el desarrollo de sus funciones.b) Recibir el equipo, así como el uniforme reglamentario con sus accesorios sin costo alguno;c) Ser sujeto de condecoraciones, estímulos y reconocimientos, cuando su conducta y desempeño lo ameriten, siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria.d) Recibir oportunamente atención médica sin costo alguno, cuando sean lesionados en el cumplimiento de su función pública. En caso de extrema urgencia o gravedad, deben ser atendidos en la institución médica pública o privada más cercana al lugar donde se produjeron los hechos;



Iniciativa Ordenamiento Municipal con turno a comisión, que tiene por objeto reformar y adicionar el artículo 68 ter fracción VI Del Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, para ampliar derechos laborales a los integrantes de la Unidad Promotora por la Paz y la Legalidad.

	e) Ser considerados como perfiles idóneos para ingresar a la Comisaría, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos expresados en el capítulo V de este reglamento y en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica
--	---

De manera sustancial las materias en que incide la presente iniciativa gira en torno a la dotación de derechos laborales del personal que labora en la unidad promotora de la paz en el Municipio.

Por ello, se solicita que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la Comisión Edilicia Seguridad Ciudadana y Prevención Social como coadyuvante, por ser un asunto de su competencia.

Para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, la presente iniciativa conlleva:

Repercusiones jurídicas: La presente iniciativa tiene repercusiones jurídicas positivas, ya que se alinea a la legislación nacional, además de que no contraviene ninguna normatividad vigente.

Repercusiones presupuestarias: La presente iniciativa no contiene ninguna repercusión presupuestal, puesto que no se requiere la asignación de recursos para el cumplimiento de su objeto.

Repercusiones laborales y sociales: Las repercusiones sociales que conlleva la presente iniciativa, se encuentran principalmente en el fortalecimiento de la normatividad municipal así como el fortalecimiento de la Unidad Promotora por la Paz y la Legalidad.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 41 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; la que suscribe me permito poner a la consideración de este Ayuntamiento, la siguiente propuesta de:

ORDENAMIENTO

Que modifica y adiciona en el art. 68 ter. Fracción VI Del Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara.

PRIMERO. Se aprueba reformar el artículo 68 ter. en su fracción VI del Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 68 ter [...]

[...]



Iniciativa Ordenamiento Municipal con turno a comisión, que tiene por objeto reformar y adicionar el artículo 68 ter fracción VI Del Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, para ampliar derechos laborales a los integrantes de la Unidad Promotora por la Paz y la Legalidad.

VI. Unidad de Promotores por la Paz y la Legalidad. La cual estará conformada por personal administrativo que cuentan con las siguientes atribuciones y derechos:

SEGUNDO. Se aprueba modificar y adicionar los incisos de la fracción VI del mismo artículo, quedando de la siguiente manera:

A. Atribuciones

- a) Detectar en sus lugares de designación, la problemática relacionada con la prevención de faltas administrativas o delitos;
- b) Comunicar inmediatamente a su superior jerárquico la información detectada, proponiendo alternativas de solución;
- c) Orientar a los ciudadanos en casos de conflicto, sobre el uso de métodos alternos para la solución de problemas;
- d) Coadyuvar con la Dirección de Justicia Municipal en la organización de talleres de resolución alternativa de conflictos como forma de prevenir faltas administrativas o delitos;
- e) Colaborar con las diversas áreas que integran la Comisaría en la obtención de información, conducente a la prevención de faltas administrativas y delitos; y
- f) Promover acciones de cultura de paz, legalidad, así como de la denuncia entre la comunidad.

B. Derechos:

- a) Contar con la capacitación necesaria para mejorar el desarrollo de sus funciones.
- b) Recibir el equipo, así como el uniforme reglamentario con sus accesorios sin costo alguno;
- c) Ser sujeto de condecoraciones, estímulos y reconocimientos, cuando su conducta y desempeño lo ameriten, siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria.
- d) Recibir oportunamente atención médica sin costo alguno, cuando sean lesionados en el cumplimiento de su función pública. En caso de extrema urgencia o gravedad, deben ser atendidos en la institución médica pública o privada más cercana al lugar donde se produjeron los hechos;
- e) Ser considerados como perfiles idóneos para ingresar a la Comisaría, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos expresados en el capítulo V de este reglamento y en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. Este ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.



Iniciativa Ordenamiento Municipal con turno a comisión, que tiene por objeto reformar y adicionar el artículo 68 ter fracción VI Del Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, para ampliar derechos laborales a los integrantes de la Unidad Promotora por la Paz y la Legalidad.

TERCERO. Una vez publicada la presente reforma remítase un tanto de la misma al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos contemplados en el artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO. Notifíquese el presente decreto a las instancias y dependencias municipales que atendiendo a la naturaleza del mismo deban conocerlo, lo anterior, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, Diciembre 2021.

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara.

Regidora Ana Gabriela Velasco García.